



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

R.M. 176/2019-2020

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

El oficio de Dirección General N° 1285/2020, a través del cual en fecha 19 de agosto de 2020, la Alcaldesa Municipal a.i., Arq. Angélica Sosa de Perovic, dando cumplimiento al Artículo 16, numeral 7) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remite a este Órgano Fiscalizador para su consideración y aprobación de suscripción del Convenio entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Policía Boliviana, para la Transferencia a Título Gratuito, del Terreno ubicado en el Distrito Municipal N° 1, a favor de la Policía Boliviana, para la Construcción del Centro Deportivo Policial en el Departamento de Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 302 párrafo I numeral 2 de la Constitución Política del Estado, faculta a los Gobiernos Autónomos Municipales a "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción (...), 28. "Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, 29. Desarrollo humano, 35. Convenios y Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas (...), 42. Planificación del Desarrollo Municipal, en coordinación con la planificación departamental y Nacional.

Que, el Artículo 5 de la Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece que los principios que rigen la Organización Territorial y las Entidades Territoriales autónomas son:

5. **(Bien Común).**- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.
10. **(Reciprocidad).**- El nivel central del Estado, los gobiernos autónomos y las administraciones descentralizadas regirán sus relaciones en condiciones de mutuo respeto y colaboración, en beneficio de los habitantes del Estado.
14. **(Coordinación).**- La relación armónica entre el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos constituye una obligación como base fundamental que sostiene el régimen de autonomía para garantizar el bienestar, el desarrollo, la provisión de bienes y servicios a toda la población boliviana con plena justicia social.

El nivel central del Estado es responsable de la coordinación general del Estado, orientando las políticas públicas en todo el territorio nacional y conduciendo la administración pública de manera integral, eficaz, eficiente y de servicio a los ciudadanos.

Que, el Artículo 7 de la misma norma, establece que el régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político - administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible (...).

Que, el Artículo 9 de la norma que precede refiere que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de:

4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

DESP. Igor I. Echegaray Vargas, indica al Secretario Municipal de Planificación lo siguiente: "(...) a través del programa BOLIVIA CAMBIA EVO CUMPLE lograron aprobar un proyecto estrella que se viene ejecutando con el apoyo del proyecto UPRE Denominado "Construcción del Centro Deportivo Policial en el Departamento de Santa Cruz" en predios Municipales de Equipamiento Primario ubicado en la Zona Oeste UV-59A, MZ-EQ, Distrito Municipal N° 1, con una superficie según mensura de 12.062,087 m², registrado en Derechos Reales a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz (...) se manifestó la importancia de la consolidación del proyecto UPRE "construcción del Centro Deportivo Policial en el Departamento de Santa Cruz", mediante documentos técnicos y legales la necesidad de la transferencia a título gratuito del Predio Municipal, ubicado en la Mz. EQ, frente a la Mz. 24 de la U.V. 59ª, a la Honorable Presidenta del Concejo (...) En tal sentido (...) tengo a bien SOLICITAR a su autoridad, LA TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO A LA POLICÍA BOLIVIANA mediante Ley Municipal, el referido terreno (...)".

Que, los informes que emite la Dirección General de Asuntos Jurídicos son facultativos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 48 parágrafo II de la Ley N° 2341 de Procedimientos Administrativos, que dispone: "II Salvo disposición legal en contrario, los informes serán facultativos y no obligarán a la autoridad administrativa a resolver conforme a ellos."

Que, mediante Oficio PMP/SCZ7STRIA. GRAL.OF. 066/2019 del 12 de julio de 2019 el Comandante Departamental de la Policía, manifestó la importancia de la consolidación del proyecto UPRE "Construcción del Centro Deportivo Policial en el Departamento de Santa Cruz", por lo que solicita al Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra la transferencia a título gratuito del predio Municipal de Equipamiento Primario ubicado en la UV-59 A, MZ-EQ, Distrito Municipal N° 1.

Que, mediante INF- RSSC/SG - LP Nro. 005/2020 del 20 de enero de 2020, la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional indica que la iniciativa de proyecto de Ley sobre Transferencia a Título Gratuito de un lote de terreno de propiedad del municipio de Santa Cruz de la Sierra, a favor de la Policía Boliviana para la Construcción del Centro Deportivo Policial en el Departamento de Santa Cruz, no contiene ningún Convenio Interinstitucional que se hubiera suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Santa Cruz y la Policía Boliviana.

Que, el Proyecto de Convenio entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y Policía Boliviana tiene por objeto la transferencia a título gratuito de un terreno municipal para la "Construcción del Centro Deportivo Policial en el Departamento de Santa Cruz" en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra por parte de la Policía Boliviana.

Que, la actuación de los Gobiernos Autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

Que, son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción el de Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, la Ley Autonómica 123, Ley de Contratos y Convenios regula los contratos y convenios a celebrarse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y personas naturales o colectivas, publicas y privadas, nacionales o extranjeras para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, el Artículo 19 de la misma Ley (Aprobación de Contratos, Convenios y otros instrumentos), establece que, salvo casos expresos establecidos por la presente ley y normas conexas, los Contratos, Convenios y otros instrumentos a suscribirse con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán contar con la aprobación previa del Concejo Municipal, cuando por su naturaleza requieran dicha aprobación.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16 numeral 7 establece como atribución del Concejo Municipal, aprobar ratificar Convenios de acuerdo a Ley Municipal; de igual forma en el Artículo 26 numeral 1 y 25 instaura como atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal, la representación del Gobierno Autónomo Municipal y la suscripción de Contratos y Convenios.

Que, la Ley N° 734 "Ley Orgánica de la Policía Nacional" de fecha 08 de abril de 1985, Establece:

Artículo 1° La Policía Nacional es una institución fundamental del Estado que cumple funciones de carácter público, esencialmente preventivas y de auxilio, fundada en los valores sociales de seguridad, paz, justicia y preservación del ordenamiento jurídico que en forma regular y continua, asegura el normal desenvolvimiento de todas las actividades de la sociedad.

Artículo 3° La Policía Nacional es una institución cuyo desenvolvimiento se rige por la Constitución Política del Estado, la presente ley y sus reglamentos; no delibera ni realiza acción política partidista. Sin embargo, sus miembros pueden ejercer sus derechos de ciudadanía, de acuerdo a disposiciones legales.

Artículo 6° La Policía Nacional tiene por misión fundamental, conservar el orden público, la defensa de la sociedad y la garantía del cumplimiento de las leyes, con la finalidad de hacer posible que los habitantes y la sociedad se desarrollen a plenitud, en un clima de paz y tranquilidad.

Artículo 35° Los Comandos Departamentales de Policía, son organismos que tienen bajo su responsabilidad la actividad policial departamental; estarán a cargo de un Jefe de Policía que ejercerá sus funciones y autoridad dentro del límite de cada departamento

Que, se tiene la Comunicación Interna Dirección de Asuntos Jurídicos N° 664/2020, de fecha 17 de agosto de 2020, remitido por el Dpto. de Análisis Jurídico, vía Sub Dirección de Asuntos Jurídicos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, relativa al Convenio entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Policía Boliviana, para la Transferencia a Título Gratuito, del Terreno ubicado en el Distrito Municipal N° 1, a favor de la Policía Boliviana, para la Construcción del Centro Deportivo Policial en el Dpto. de Santa Cruz, el mismo que, en base a la Comunicación Interna TAES N° 614/2020, remite Informe Técnico Legal sobre Solicitud de Transferencia a Título Gratuito del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a favor de la Policía Boliviana. Al respecto, el señalado informe señaló lo siguiente:

- Mediante el Oficio PMP/SCZ/STRIA. GRAL.OF. 066/2019 del 12 de julio de 2019 el Comandante Departamental de la Policía de Santa Cruz, Cnl

Telf.: 333-8596 / 333-2783 / 333-3438 • Fax: 371-5508 • www.concejomunicipalscz.gob.bo

Calle Sucre Esq. Chuquisaca N° 100 - Santa Cruz de la Sierra - Bolivia





Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, el Alcalde Municipal, tiene dentro de sus atribuciones las de Representar al Gobierno Autónomo Municipal, así como Suscribir convenios, contratos y otros instrumentos en el marco de sus competencias conforme a norma.

Que, la Policía Boliviana como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano; además las funciones de prevención, mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.

Que, por el Informe Técnico (Informe Técnico Legal TAES N° 07/2020) emitido por el Departamento de Tierras y Áreas de Equipamiento Social dependiente de la Secretaría Municipal de Planificación se indica que el terreno objeto del presente trámite es de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra el cual se encuentra ubicado en el Distrito Municipal N° 1, Zona Norte, UV. 59-A, Mz. EQ, con una superficie total de 10.288,29 m² según mensura y 10.329,51 m² según título, siempre y cuando cumpla con el Uso de Equipamiento y se respeten los lineamientos (calles y avenidas) aprobados para el sector estableciendo por consiguiente la VIABILIDAD para la transferencia a título gratuito del terreno indicado.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales y demás normas conexas.

RESUELVE:

Primera.- Aprobar la suscripción del **CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA POLICÍA BOLIVIANA**, para la **TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DEL TERRENO** ubicado en el Distrito Municipal N° 1, Zona Norte, UV. 59-A, Mz. EQ, con una superficie total de 10.288,29 m² según mensura y 10.329,51 m², según título, terreno que es de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; para la construcción del **CENTRO DEPORTIVO POLICIAL** en el Departamento de Santa Cruz, toda vez que por los antecedentes y marco legal descritos en el presente informe, cumple con los requisitos de ley para este efecto.

Segunda.- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Santa Cruz de la Sierra, 03 de septiembre de 2020

Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL PRESIDENTE



Sra. Loreto Moreno Cuellar
CONCEJALA SECRETARIA